

CONVENIO ENTRE EL CLUB PENSIONISTAS CASA DEL MAR Y EL AYUNTAMIENTO DE LA RAPITA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARACTER NOMINATIVO EN EL PRESSUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2025.

La Ràpita, a fecha de la firma electrònica.

REUNIDOS:

Per una parte, María del Carmen Sanz Pla, con DNI 40904146A presidenta del Club de pensionistas de la Casa del Mar, con CIF G-43256379

Por otra parte, el Sr. Javier Reverte Balada, con DNI núm. 40928056Q alcalde del Ayuntamiento de la Ràpita con CIF P4313800G.

Las dos partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN:

PRIMERO. - El artículo 50 de la Constitución Española establece que “Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Así mismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”.

SEGUNDO. - El artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, el artículo 66.3.k) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña establece que los municipios tienen competencias propias la prestación de servicios sociales y la promoción y la inserción social.

TERCERO. - La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de los Servicios Sociales 1/2000, determina, en su artículo 3, que la finalidad de los Servicios Sociales se asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.

CUARTO. - La mencionada entidad se encuentra inscrita a la sección 1 con n.º 412 del Registro de Asociaciones de las Tierras del Ebro.

QUINTO. - De acuerdo con el que dispone el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuando los servicios o actividades complementan o suplen los atribuidos a la competencia local.

SEXTO.- El artículo 118 del DECRETO 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales determina que las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, sin perjuicio del que establece el artículo 121 de este Reglamento.

SÉPTIMO. - El Plan estratégico de subvenciones para el año 2025 aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de noviembre de 2024 determina esta subvención con carácter nominativo.

Por todo esto, siente de interés por ambas partes el garantizar el fomento de programas de socialización y lúdicas como factor de mejora en aspectos participativos, culturales, deportivos, de ocio..., las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominalmente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de la Ràpita para el ejercicio de 2025, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

1.Objeto

El Ayuntamiento de la Ràpita concede de forma directa una subvención al Club de pensionistas Casa de Mar, por un importe total de 3.000,00€ para la financiación en el ejercicio 2025 del fomento y promoción de actividades sociales y ocio de la entidad, el objetivo del cual es la prestación de los servicios en beneficio del colectivo de gente mayor del municipio.

La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 19 337 48002 (RC 22025001058) “Subvención Casa del Mar” del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Ràpita para el ejercicio 2025.

2.Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Talleres de guitarra
- Confección
- Canto y Coral
- Actuaciones musicales
- Gimnasia
- Media
- Pilates
- Pintura
- Curso de macramé

- Curso de memoria

3.Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a. Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan al concesión de la subvención.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o goce de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Alcaldía a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.
- e. Disponer de los libros contables, registro diligenciado y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos sean exigidos, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En este sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas tendrá que aparecer de manera explícita que el Ayuntamiento subvenciona estas actividades. En la publicidad tendrá que figurar el escudo del Ayuntamiento de la Ràpita.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos siguientes:
 - i. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - ii. Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
 - iii. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio.
 - iv. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la utilización que a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - v. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por esta, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la manera como se

tienen que conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

vi. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los anteriores, cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

vii. La adopción, en virtud del que establecen los artículos 87 en 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

iii. En los otros supuestos previstos en el presente convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

y. Comunicar, previamente a la organización, funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades, todas las características técnicas, de organización y de precios, a fin de verificar la finalidad que persigue el presente convenio

4. Financiación de las actividades subvencionadas

1. En todo caso, la aportación de fondos propios a las acciones subvencionadas tendrá que ser acreditada en los términos que prevé el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

2. La presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

5. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

5. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

6. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se admite la subcontratación total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

7. Justificación de la subvención

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá, la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

2. La justificación de la subvención se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de la Ràpita, el cual contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones y que es:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de actividades con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, la fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones.

c) Un detalle de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados del mismo.

Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día 5 de noviembre de 2025.

5. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la cual se tienen que incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos que establece este convenio y en la Ley general de subvenciones, o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la mencionada Ley.

8. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado (art. 31.1 Ley General subvenciones). Cumplirán este requisito, entre otros, los siguientes gastos:

- Gastos material fungible. Gastos derivados del ejercicio de profesionales relacionados con la actividad.

Gastos de personal.

2. Se considera gasto realizado la que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el

beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, o, si se tercia, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. Comprobación de valores

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.

10. Forma de pago

El pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado del 80% de la subvención concedida a la aprobación del presente convenio, como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y un pago final del 20% restante una vez justificada la totalidad de la subvención en los términos establecidos en este convenio y previo informe, si procede, de la Comisión de Seguimiento.

11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará al que disponen los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

12. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvencionadas y, por lo tanto, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se tiene que instrumentar mediante la suscripción de una adenda a este.

13. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se puede constituir una Comisión, el funcionamiento se rige por el que establecen los artículos 15 en 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tendrá que reunir obligatoriamente cuando lo disponga el Alcalde del Ayuntamiento de la Ràpita y estará constituida, si procede, de la siguiente manera:

- El Alcalde del Ayuntamiento de la Ràpita o persona en quien delegue (que actuará como presidente de la Comisión).
- La Regidora de Políticas Sociales e igualdad del Ayuntamiento de la Ràpita.
- Uno/a representante del Club de pensionistas Casa de Mar.
- La técnica municipal de Servicios Sociales.

El/la presidente/a de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo considere oportuno, comunicando por escrito al menos con 15 días de antelación.

4. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio presupuestario de 2025.

15. Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en el no previsto en sus cláusulas y cuando le sea de aplicación por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como por el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales y el resto de normativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo el que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

Javier Reverte Balada
Alcalde de la Ràpita

Maria del Carmen Sanz Pla
Club de pensionistas Casa del Mar

Adolf Barceló Penas
Secretari General